

DECRETO por el que se reforma el Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, 18 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 2, 5, 6, 8 y 9; y se deroga el artículo 28 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 2.- Al frente de la Secretaría de Educación Pública estará el Secretario del Despacho, quien para el desahogo de los asuntos de su competencia se auxiliará de las unidades administrativas y órganos desconcentrados siguientes:

A.- Unidades administrativas:

I. a V. ...

VI. Unidad de Coordinación Ejecutiva;

VII. a XXII. ...

XXIII. (Se deroga).

XXIV. a XXXIX. ...

B.- Órganos desconcentrados:

I. a IX. ...

La Secretaría contará con un Órgano Interno de Control que se regirá conforme a lo dispuesto en los artículos 47, 49 y 50 de este Reglamento.

ARTÍCULO 5.- Son facultades indelegables del Secretario:

I. a XII. ...

XIII. Acordar con los Subsecretarios, Oficial Mayor, titulares de las Unidades de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas, y de Coordinación Ejecutiva, los asuntos de sus respectivas competencias, así como supervisar el ejercicio de las atribuciones de los titulares de las unidades administrativas bajo su dependencia directa;

XIV. a XXV. ...

ARTÍCULO 6.- Al frente de cada Subsecretaría habrá un Subsecretario, a quien corresponderá el ejercicio de las siguientes facultades:

I. a X.

XI. Establecer la coordinación necesaria con los demás Subsecretarios, Oficial Mayor, titulares de las Unidades de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas, y de Coordinación Ejecutiva, así como de las demás unidades administrativas para el mejor despacho de los asuntos competencia de la Secretaría;

XII. a XX. ...

ARTÍCULO 8.- Al frente de la Unidad de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas habrá un Titular, a quien corresponderá el ejercicio de las siguientes facultades:

I. a III. ...

IV. Promover, en coordinación con la Unidad de Coordinación Ejecutiva, la participación social, la de las autoridades educativas y entidades especializadas en la planeación, programación y evaluación de las políticas educativas;

V. a XX. ...

CAPÍTULO VI

DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN EJECUTIVA

ARTÍCULO 9.- Al frente de la Unidad de Coordinación Ejecutiva habrá un Coordinador, a quien corresponderá el ejercicio de las siguientes facultades:

I. a IX. ...

ARTÍCULO 28.- (Se deroga).”

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Los recursos humanos, financieros y materiales asignados a la Dirección General de Educación Secundaria Técnica, serán reasignados a la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, con la intervención de las instancias que determine el Titular de la Secretaría y de conformidad con las instrucciones que al efecto imparta.

TERCERO.- Las acciones que se deriven de la reforma a que se refiere el presente Decreto, se sujetarán al presupuesto aprobado por la H. Cámara de Diputados para la Secretaría de Educación Pública en el ejercicio fiscal 2006.

CUARTO.- Los derechos de los trabajadores serán respetados conforme a la ley.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los seis días del mes de octubre de dos mil seis.- **Vicente Fox Quesada.-** Rúbrica.- El Secretario de Educación Pública, **Reyes S. Tamez Guerra.-** Rúbrica.